

María Soledad Martínez Castanedo y letrada señora doña M^a José del Barrio Fernández y de otra como demandado don Gonzalo García Pardo con procurador/a don/ña sin profesional asignado y letrado señor/a don/ña sin profesional asignado, sobre juicio verbal, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Doña Soledad Martínez Castanedo, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Sañudo, interpuso demanda en reclamación de pensión de alimentos contra don Gonzalo García Pardo, solicitando 300 euros mensuales.

Segundo.-

Admitida a trámite la demanda, no fue contestada en tiempo y forma por don Gonzalo García Pardo, por lo que fue declarado en rebeldía.

Tercero.- Señalado término para la vista, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal solicitó una sentencia conforme a los hechos que resultasen probados.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Doña Carmen Martínez Sañudo y don Gonzalo García Pardo han mantenido una relación extramatrimonial durante aproximadamente 3 años, cesando en enero de 2008.

El 24 de diciembre de 2006 nació un hijo llamado Kevin García Martínez. Es necesario, por tanto, fijar una pensión de alimentos y un régimen de visitas del modo que se dirá en el fallo de esta sentencia; medidas que no son dañosas para el hijo común, antes bien le amparan (art. 90 CC).

Segundo.- No procede imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y, en nombre de S.M. El Rey

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Soledad Martínez Castanedo, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Sañudo contra don Gonzalo García Pardo y, en consecuencia, adopto las siguientes medidas respecto al hijo menor común, Kevin García Martínez:

1) El padre sufragará una pensión de alimentos de 300 euros mensuales, a consignar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre; cantidad que será actualizable anualmente según las variaciones del IPC que publique el INE.

2) El padre podrá tener al hijo común en su compañía los domingos de los fines de semana alternos desde las 10:00 horas, hasta las 20:00 horas, y cada día de la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano (sin pernocta) desde las 10 hasta las 20:00 horas. El padre, en todo caso, recogerá y reintegrará al hijo en el domicilio materno.

Todo ello, sin imposición de costas.

Esta sentencia es apelable ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gonzalo García Pardo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2009.-La secretaria (firma ilegible).

09/16177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Citación en expediente de dominio-reanudación del tracto número 255/07.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Vicente de la Barquera.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio con el número 255 /2007 a instancia de «PROPEÑA S. L.» para la reanudación del tracto, de la siguiente finca:

Edificio sito en San Vicente de la Barquera, calle del Mercado y compuesto de planta baja o bodega, piso primero y segundo y desván, con una superficie construida de 105 metros cuadrados; y linda: Norte, casa de don José María Ruiloba; Sur, bodega de don Jerónimo Sáez; Este, calle del Mercado y Oeste, calle del Recreo. No consta en Régimen de División de Propiedad Horizontal. Según recientes mediciones, el edificio tiene una superficie construida de 109 metros cuadrados por planta y de 125 metros cuadrados el local situado en la planta baja. Y sus linderos actuales son: Norte, edificio número 5 de la calle Mercado; Sur, calle del Mercado; Este, calle del Mercado, y Oeste, calle del Recreo; consta de los siguientes elementos: Un bajo (hoy local comercial), un piso en primera planta, dos pisos en segunda planta (de 53,80 y 34 metros cuadrados) y dos buhardillas o desvanes en tercera planta. La descripción de dichos elementos es, conforme a los títulos previos de los vendedores, la siguiente:

A) Piso primero, segundo y tercero, de una casa sita en la calle del Mercado, sin número, que ocupa una superficie de 53 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Manuel Ortega y calle del Mercado; Sur, casa de doña María Luisa Roiz Campos y otros; Este, por donde tiene su entrada, con calle del Mercado y plaza del Cantón; Oeste, calle de la Ronda.

B) Una vivienda situada en el piso segundo de la casa señalada número 7 de la calle del Mercado o calle de la Ronda. La vivienda da a la calle de la Ronda y esta situada en la parte Norte del edificio, mide 34 metros cuadrados y esta distribuida en dos habitaciones, cocina y retrete. Linda: Izquierda, entrando, vivienda propiedad de don Mauricio Blanco, hoy don Manuel Martínez Serna; derecha, herederos de doña Luisa Ramiro; fondo: Calle de La Ronda; frente, caja de escalera y doña Josefa García Holgado. La corresponde como anejo inseparable un desván situado encima de ella.

C) Urbana de San Vicente de la Barquera, planta baja de una casa de calle de Mercado, sin número de gobierno, de 105 metros cuadrados. El edificio tiene más de cien años de antigüedad, se encuentra en mal estado de conservación y la planta baja se destina a bodega. Linda: Izquierda, entrando o Sur, bodega de don Severino Saenz, derecha o Norte, casa de don José María Ruiloba; frente o Este, calle del Mercado; espalda y Oeste, calle del Recreo.

Inscrita en el Registro Mercantil de San Vicente de la Barquera al tomo 39 de I archivo, libro tercero de San Vicente de la Barquera, folio 153, finca número 144, y al tomo 344 del archivo, libro 35 del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, folio 112, finca 1165.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de los titulares registrales doña María, don Felis, doña Juana y doña Antonia Gutiérrez Sánchez, doña

María Gutiérrez Ciris, don Agapito Sánchez Roiz y doña Lucía Gutiérrez Arce, titulares registrales, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

San Vicente de la Barquera, 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

09/16432

JUZGADO DE MENORES NÚMERO UNO DE SORIA

Notificación de sentencia en expediente de reforma número 22/08.

Doña Margarita Jiménez Salas, secretaria judicial del Juzgado de Menores de Soria.

Hago saber: Que en el expediente de reforma 22/08 se ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 2009, cuyo Fallo dice:

Que debo declarar y declaro responsables civiles solidarios de las indemnización señalada a don Ricardo Fernández González y doña María Roció San José García, y al pago de los intereses legales incrementados desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago y en consecuencia les debo condenar y condeno al pago a:

- Don Andrés Álvarez Orden en cuatrocientos ochenta y dos euros (482 euros) por el valor de las gafas sustraídas y ochenta y tres con cuarenta y seis euros (83,46 euros) por los daños causados en la motocicleta de su propiedad.

- Don Fernando Gallego Martínez en cincuenta y tres con treinta y seis euros (53,36 euros) por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

- Don Miguel Ángel Zañano Dieguez en doscientos euros (200 euros) por los daños causados en la motocicleta de su propiedad.

- Don Pedro Javier Gimeno García en sesenta y cuatro con cero tres euros (64,03 euros) y cincuenta y tres euros (53 euros) por los daños ocasionados en los mecanismos de apertura de las cocheras por el administradas.

Se condena al menor expedientado al pago de las costas causadas y a sus padres por la responsabilidad civil ejercitada contra los mismos.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria sirva de notificación en legal forma al responsable civil solidario don Ricardo Fernández González que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

Soria, 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Margarita Jiménez Salas.

09/16006



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es